

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente proceso, donde la apoderada judicial de la parte ejecutada interpone recurso de apelación contra el auto que declara la nulidad del proceso. Cali, 11 de mayo de 2023

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1080

RADICACION	76001-31-05-003-2021-00179-00
DEMANDANTE	SHARON NATASHA ÑAÑEZ ÑAÑEZ
DEMANDADO	CHEERS 52 S.A.S
PROCESO	EJECUTIVO

Cali, 11 de mayo de 2023

Visto el informe de secretaria que antecede y revisado el expediente, observa el despacho que mediante auto N° 1031 del 3 de mayo de 2023, se declaró probada la nulidad presentada por la parte demandada y se ordenó notificar nuevamente el auto admisorio de la demanda conforme a los lineamientos establecidos en la ley 2213 de 2022.

La apoderada judicial de la parte demandante, interpone recurso de apelación en contra de dicho mandamiento, argumentando que la nulidad que se resolvió ya había sido resuelta con anterioridad.

En tal sentido, este despacho dispone conceder el recurso de apelación interpuesto.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación en efecto suspensivo, el cual fue interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

